



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/SR.26
21 de octubre de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

55º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 26ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 9 de abril de 1999, a las 18.00 horas

Presidente: Sr. BAUMANIS (Letonia)
(Vicepresidente)

SUMARIO

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON:

- a) LA TORTURA Y LA DETENCIÓN
- b) LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS
- c) LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN
- d) LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
LA IMPUNIDAD
- e) LA INTOLERANCIA RELIGIOSA
- f) LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN
- g) LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión en este período de sesiones, se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 18.00 horas.

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON:

- a) LA TORTURA Y LA DETENCIÓN
- b) LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS
- c) LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN
- d) LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA IMPUNIDAD
- e) LA INTOLERANCIA RELIGIOSA
- f) LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN
- g) LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR (tema 11 del programa) (continuación)

(E/CN.4/1999/39 y Add.1, 53 a 55, 56 y Add. 1 y 2, 57, 58 y Add. 1 y 2, 59, 60, 61 y Add.1, 62 y Add.1 y Corr.1 y Add.2, 63 y Add. 1 a 4, 64 y Add.1 y 2, 65, 111 y 128; E/CN.4/1999/NGO/21 a 26, 30, 31, 36, 37, 43, 50 a 52 y 62; A/53/283 y Corr.1 y 501; A/RES /53/139; E/CN.4/Sub.2/1998/19; E/CN.4/Sub.2/1998/SR.24, 27, 28 y 35)

1. El Sr. MONOD (Internacional de Refractarios a la Guerra), señala que la objeción de conciencia ha conquistado un lugar reconocido entre los derechos civiles y políticos como parte del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

2. En teoría el servicio militar obligatorio responde a la necesidad del Estado de defenderse de agresiones armadas externas e internas. Sin embargo, en muchos lugares como Kosovo, Chiapas y Kurdistán sería de hecho difícil convencer a la población de que el propósito del ejército es defenderla. Cuando se ataca una ciudad se violan manifiestamente los derechos políticos de sus habitantes. Aunque no existe una respuesta fácil al problema de cómo garantizar el respeto de los derechos civiles y políticos, la guerra es evidentemente incompatible con la realización de esos derechos. La intervención militar en la ex Yugoslavia sólo ha servido para exacerbar la violencia.

3. En el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se reconoce el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona. Sin embargo, pocos países reconocen la objeción de conciencia, y a los evasores y desertores del servicio militar se les acusa normalmente de cobardía. Algunos son ejecutados, otros encarcelados y aún otros mutilados. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes debería incluir el tema de los objetores y desertores en su mandato y debería informar sobre su situación.

4. El Sr. PERERA (Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas) dice que la posición del Gobierno de Arabia Saudita con respecto a la libertad de religión, que significa que no debe haber coerción en asuntos religiosos, discrepa con el concepto positivo de libertad de religión.

5. El derecho de ofrecer a los niños acceso a educación en materia de religión conforme con los deseos de sus padres o tutores se incluyó en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, de 1981, y se consolidó mediante las disposiciones de otras dos Declaraciones, dos Pactos Internacionales y dos Convenciones internacionales, pero los gobiernos lo siguen violando con frecuencia.

6. Los violentos incidentes perpetrados recientemente contra comunidades cristianas en la India ocurrieron porque los políticos recurrieron al chauvinismo religioso por intereses políticos y luego no pudieron controlar las fuerzas que habían desencadenado. El Gobierno de la India debería adoptar medidas rápidas y eficaces para erradicar ese mal.

7. El Sr. BELO (Conferencia Asiática Budista para la Paz) dice que en 1995 y 1997 fue detenido en Timor oriental por sus actividades políticas pacíficas y sometido a descargas eléctricas y golpes que lo

dejaron inconsciente. En 1998, todavía cautivo y en peligro de muerte, fue objeto de una campaña de cartas iniciada por Amnistía Internacional, gracias a la cual al fin lo dejaron libre.

8. La población timorense sigue siendo víctima de violaciones de los derechos humanos por parte de las autoridades indonesias. Recientemente unas 40 personas han sido muertas en Liquica por milicias civiles respaldadas por el ejército indonesio. Apela a la Comisión para que ejerza toda la presión posible sobre el Gobierno de Indonesia para poner fin a las violaciones de los derechos humanos del pueblo de Timor oriental y de Molucas.

9. En la India los militares están facultados en virtud de la Ley sobre los Poderes Especiales de las Fuerzas Armadas de 1958 para disparar contra personas sospechosas de quebrantar la ley. Se registran muchas muertes durante la detención y ejecuciones sumarias.

10. En el Tíbet el Gobierno de China no ha respondido positivamente a la propuesta presentada desde 1987 por el Dalai Lama para una solución pacífica al problema político. El Gobierno debería negociar sin condiciones previas y debería poner en libertad a Gedhun Choekyi Nyima, de nueve años de edad, undécimo Lama del Tíbet.

11. El Sr. KAZMI (Fundación Al-Khoei) expresa preocupación por el uso creciente de la intolerancia religiosa como instrumento de la política gubernamental. En Kosovo musulmanes kosovares de etnia albanesa han sido víctimas de atrocidades cometidas por fanáticos que justifican sus actos con referencia a su identidad cristiana y a presuntas enemistades históricas. No hay que permitir que unos extremistas se atribuyan una legitimidad que les permita perpetrar esas atrocidades.

12. El Gobierno secular del Irak está empeñado en una campaña sistemática y despiadada contra el islam chiíta. El asesinato el 19 de febrero del ayatolá al-Sadr en la ciudad santa de Najaf es el último crimen de una serie de abusos dirigidos contra las más altas autoridades espirituales del mundo chiíta, cuya influencia se extiende mucho más allá de las fronteras del país.

13. En el Afganistán, las autoridades talibanas siguen aplicando una interpretación distorsionada del régimen islámico, con la consiguiente discriminación por motivos étnicos y religiosos contra la minoría hazara. Ha habido matanzas en gran escala de hazaras en Mazar-i-Sharif, y muchos hazaras han sido desplazados por la fuerza. Los talibanes también abusan de la religión para legitimizar la persecución por motivos de sexo, ya que niegan a la mujer la atención médica, la educación y la libre circulación.

14. La Sra. McELREE (Amnistía Internacional) dice que las violaciones de los derechos humanos cometidas en Argelia tanto por las fuerzas de seguridad como por grupos armados han sido cubiertos por un muro de silencio y que la Comisión ha hecho poco por derribar ese muro. La tortura, las ejecuciones extrajudiciales, las detenciones arbitrarias y la detención secreta han sido rutinarias, y han desaparecido más de 3000 personas. El Gobierno sigue negando el acceso a los Relatores Especiales sobre la cuestión de la tortura y las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, pese a su promesa de fijar fechas para sus visitas. En el periodo de sesiones anterior de la Comisión, varios países manifestaron que reconsiderarían su posición si el Gobierno de Argelia siguiera negándose a cooperar con los Relatores Especiales. Se necesita de acción decisiva. La Comisión debe exigir la plena aplicación de las recomendaciones hechas por el Comité de Derechos Humanos en junio de 1998, debe nombrar a un Relator Especial e instar al Gobierno a que invite a los Relatores Especiales temáticos y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias a visitar el país.

15. En el informe sobre la visita del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura a Turquía, donde la tortura y las desapariciones han cobrado las vidas de muchas personas, se ha llegado correctamente a la conclusión de que la tortura sigue estando generalizada, aunque se ha logrado cierto adelanto en la lucha contra ese mal. El Gobierno de Turquía debería cumplir con las recomendaciones del Relator Especial, y garantizar concretamente que los detenidos tengan acceso oportuno a un abogado. También debe

establecer un órgano independiente encargado de organizar visitas a cualquier lugar de detención en el país e informar al respecto.

16. En 1998 el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados concluyó que los abogados en Irlanda del Norte eran víctimas de intimidación y acoso sistemáticos por parte de la policía. Los asesinatos de Patrick Finucane y de Rosemary Nelson subrayan la preocupación de que el incumplimiento de los gobiernos de proteger a los abogados debilita el Estado de derecho. El Gobierno del Reino Unido debería exigir investigaciones independientes de los asesinatos.

17. El Sr. GRAZ (Asociación General de Adventistas del Séptimo Día) deplora la ambigüedad en el uso de ciertos términos por parte de los gobiernos, incluidas las palabras "secta" y "proselitismo". La secta de unos es la religión de otros, y lo que para unos es proselitismo para otros es evangelización. La Comisión debería adoptar una posición clara en relación con estos conceptos.

18. Ciertos países democráticos que afirman defender los derechos humanos han publicado listas muy subjetivas de centenares de "sectas" presuntamente peligrosas, algunas de las cuales han sido asimiladas a organizaciones terroristas. ¿Es función del Estado preparar listas de religiones buenas y malas? ¿No basta que sancione el delito y al delincuente invocando sencillamente el derecho penal? Esas listas atizan la intolerancia, conducen a la discriminación y son fuente de angustia para decenas de millares de familias honradas.

19. Muchos gobiernos, en especial en Sudamérica y Europa, han adoptado medidas para mejorar la libertad de religión, y los Estados Unidos han aprobado la Ley Internacional sobre la Libertad de Religión de 1998. España, Noruega y Rumania han celebrado algunas reuniones muy abiertas sobre el tema. El diálogo es la única forma de proteger la libertad y defender la justicia y la paz.

20. La Sra. MACKENZIE (Federación Internacional de Periodistas) dice que su organización ha afirmado desde hace mucho tiempo que el acceso a la información y la difusión de ésta no son solamente derechos humanos, sino la garantía de esos derechos, y que las restricciones a los medios de difusión deberían considerarse como un anticipo de cosas peores. Por ejemplo, a fines de 1998 informó a la comunidad internacional acerca de una represión serbia contra la información periodística sobre los acontecimientos en Kosovo.

21. En algunos países podrían adoptarse fácilmente medidas para mejorar la libertad de prensa. El Burkina Faso la Comisión debe pedir al Gobierno que investigue a fondo el asesinato de Norbert Zongo, que había denunciado la corrupción y crímenes violentos perpetrados por las autoridades. La Comisión también debe exhortar a Cuba, que mantiene a 28 periodistas detenidos, a que se abstenga de aplicar leyes de prensa represivas.

22. En Etiopía no se dispone de información suficiente sobre los periodistas detenidos, y a los periodistas independientes se les niega acceso a la información. En el Paraguay los periodistas y manifestantes han sido víctimas de francotiradores que según parece trabajaban para el expresidente, y en el Perú el Gobierno sigue acosando al propietario y a los empleados de un canal de televisión. Once periodistas del periódico The Post de Zambia hacen frente a cargos de espionaje por un mismo artículo y en Zimbabwe dos periodistas han sido detenidos, torturados y encarcelados ilegalmente antes de ser puestos en libertad. La Comisión debe exigir que las autoridades adopten medidas eficaces en cada uno de esos casos.

23. El Sr. LIYANAGE (Centro Asiático de Procedimientos de Recurso) dice que, con pocas excepciones, los esfuerzos internacionales para hacer frente a las desapariciones se han limitado a reprimir a determinados funcionarios, en lugar de denunciar la culpabilidad de los gobiernos. Las desapariciones pueden implicar a varios grupos que cumplen diferentes cometidos. Para hacer frente a situaciones tan complejas es probable que no basten cargos normales de homicidio.

24. Por ejemplo, en Sri Lanka cuatro comisiones han examinado unos 26.800 casos, y tres han confirmado una práctica orquestada y sistemática de desapariciones. Si una comisión nacional ha

determinado la ocurrencia de una práctica sistemática, ¿la comunidad internacional no está obligada a hacer lo propio?

25. La comunidad internacional podría recomendar medidas concretas para ocuparse del marco institucional, no sólo de casos individuales. Los Estados occidentales podrían ejercer un control más minucioso en relación con el problema y podrían prestar asistencia en materia de investigaciones penales, por ejemplo ofreciendo servicios forenses. En sus relaciones con los organismos de las Naciones Unidas y en sus relaciones bilaterales con todos los Estados debería recordarse al Gobierno la gravedad de la situación. La cuestión de si debe tratarse el problema invocando prácticas positivas o negativas depende en gran parte de cómo lo enfrenta la comunidad internacional.

26. La Sra. BECHARA (North-South XXI) dice que ha sido testiga del sufrimiento de miles de personas recluidas en cárceles israelíes o en el campamento de detención de Al-Khiam ubicado en la zona ocupada en nombre de los israelíes por Antoine Lahd. Ella misma ha pasado 10 años en el campamento de Al-Khiam. Fue sometida a múltiples formas de tortura y a seis años de aislamiento total y permanente .

27. Algunos reclusos han muerto como consecuencia de los azotes y descargas eléctricas, y otros han sido muertos a tiros. También hay madres que han sido separadas de sus hijos durante meses o años, jóvenes detenidos menores de 12 años de edad, y presos enfermos y ancianos. A algunos se les encarcelaba para ejercer presión sobre sus parientes; a otros no se les explicaba los motivos de su detención. A un preso se le amputó la pierna y aún sigue en el campamento, 14 años después. Al-Khiam es un lugar donde se desconoce el concepto de juicio, donde están muy generalizadas la detención arbitraria y la tortura, donde han muerto 16 reclusos y aún permanecen 120 personas recluidas.

28. El Tribunal Supremo israelí, en violación del derecho internacional, ha sostenido una decisión del Gobierno según la cual puede capturarse a libaneses en calidad de rehenes con miras a futuros intercambios de presos.

29. La Comisión debe examinar la cuestión de los detenidos en las cárceles israelíes y el campamento de Al-Khiam, instar a que se clausure ese campamento, que constituye una violación del derecho internacional, denunciar la decisión del Tribunal Supremo, condenar la ocupación israelí, y exigir la aplicación de la resolución 425, en particular la retirada inmediata e incondicional de las fuerzas israelíes del territorio libanés

30. La Sra. PICKRELL (Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (Cuáqueros)) acoge con agrado el hecho de que la Comisión, al aprobar la resolución 1998/77, ha reconocido el derecho a la objeción de conciencia como ejercicio legítimo del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. En la resolución se establecen normas claras y prácticas para el reconocimiento de la objeción de conciencia, la prestación de otras formas de servicio, la prohibición de la discriminación y los castigos reiterados y la necesidad de asilo cuando no existan disposiciones adecuadas para la objeción de conciencia.

31. Demasiados Estados no han aplicado estas normas, y aún se somete a los objetores de conciencia a la cárcel, acoso, malos tratos y discriminación. Los Estados deben establecer un calendario para la modificación de sus leyes y prácticas y declarar una moratoria inmediata sobre las medidas jurídicas adoptadas en contra de los objetores de conciencia al servicio militar. La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados debe velar por que se ofrezca asilo a los objetores obligados a abandonar sus países por temor a ser perseguidos.

32. El Sr. VERFAILLIE (Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa) dice que en el informe del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa se señala que el problema de la intolerancia religiosa se ha observado en países con diferentes niveles de desarrollo y con diversos sistemas políticos, sociales y religiosos, descartándose así la idea de que el problema es únicamente consecuencia de una falta de ilustración.

33. En Francia y Bélgica han venido aumentando la intolerancia y la discriminación religiosas contra religiones confundidas todas ellas con el apelativo de "sectas" en listas preparadas por comisiones parlamentarias, sin ninguna atención al hecho de que el término "secta" no tiene ninguna definición jurídica o sociológica. Ambos Estados han iniciado incluso campañas políticas contra las sectas, comprometiendo así la separación entre la religión y el Estado. Es asombroso el silencio de las autoridades francesas y belgas, que no han hecho nada para detener el uso indebido de los informes parlamentarios. Tal vez refleja una estrategia antirreligiosa adoptada por ambos Gobiernos.

34. El Sr. SAFA (Organización Árabe de Derechos Humanos) señala a la atención la difícil situación de los 170 rehenes libaneses recluidos sin juicio o auto de detención por Israel, de los cuales 128 se encuentran en el campamento de detención de Al-Khaim, y los demás en tres prisiones israelíes. Desde el establecimiento del campamento de Al-Khaim 14 presos han muerto allí debido a las torturas, y dos más murieron en el hospital poco después de que fueron puestos en libertad. Las condiciones en el campamento son insalubres, y las enfermedades abundan.

35. El traslado de detenidos de territorio libanés ocupado por Israel a prisiones en suelo israelí es una grave violación del Cuarto Convenio de Ginebra. En una violación grave y sin precedente del derecho internacional, el Tribunal Supremo israelí decidió que era legal detener a ciudadanos libaneses con el propósito de usarlos como elementos de negociación en intercambios de presos.

36. La comunidad internacional debe condenar la decisión del Tribunal Supremo israelí y pedir que Israel ponga inmediatamente en libertad a los presos enfermos, menores de edad o que hayan terminado de cumplir sus penas, que ponga en libertad a todos los rehenes libaneses, que cierre el campamento de Al-Khaim, y que indemnice a las familias de los detenidos que han muerto torturados.

37. El Sr. PONNAMBALAM (Asociación Internacional de Juristas Demócratas) dice que el Gobierno de Sri Lanka viola gravemente su obligación de garantizar los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en particular la libertad de expresión. En su calidad del Secretario General del partido político tamil más antiguo de Sri Lanka, dijo en una entrevista que apoyaba la ideología política de los Tigres de Liberación del Ealam Tamil, grupo proscrito. Tras su declaración, fue objeto de múltiples agresiones por escrito y verbales y de amenazas de racistas cingaleses.

38. Las desapariciones siguen siendo un problema serio, que se ha agravado debido a una cultura de impunidad. Por ejemplo, en febrero de 1999 se encontró una cabeza humana en una alcantarilla frente al Mercado Nuevo de Jaffna. Posteriormente se supo que la tarjeta de identidad de la víctima obraba en poder del ejército en uno de los puestos de vigilancia de Vadamarachchi, y su torso fue hallado en una letrina en una casa abandonada, a 125 millas del lugar donde se encontró la cabeza. En el camino entre ambos lugares había 15 puestos de vigilancia del ejército.

39. El Sr. MENDEL (Article XIX: the International Centre against Censorship) dice que el pleno respeto de la libertad de expresión es especialmente importante en la lucha contra la corrupción, ya que el periodismo de investigación desempeña un papel cada vez más reconocido en la tarea de denunciar las prácticas corruptas y promover un gobierno transparente y responsable. Sin embargo, con demasiada frecuencia se disuade a los periodistas de publicar artículos mediante severas leyes contra la difamación. Las leyes contra la difamación no deben usarse para acallar las críticas a los gobiernos, y a las personalidades públicas se les debe exigir más tolerancia a las críticas que a los ciudadanos comunes.

40. No deben incurrir en responsabilidad alguna los periodistas que se adhieren a normas razonables de profesionalismo. Las sanciones contra la difamación no deben ser tan graves que paralicen la libertad de expresión. La presentación pública de excusas y las correcciones deben mitigar considerablemente los daños y perjuicios. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión debe incluir el tema de las leyes contra la difamación en sus futuros informes.

41. El Sr. SELBMANN (Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados) dice que se están recibiendo casi semanalmente informaciones sobre condenas a muerte y ejecuciones en la provincia de Xinjiang (China). Se han impuesto muchas condenas a muerte por presunta participación en los disturbios ocurridos en febrero de 1997, cuando refriegas entre los uigures, chinos han y la policía produjeron como resultado la muerte de 200 uigures y 100 chinos.
42. Entre 1949 y 1973 la minoría china han había crecido de menos del 4% de la población a casi un 40%. Los uigures hacían frente a la posibilidad de convertirse en una minoría en su propia tierra.
43. A los manifestantes pacíficos se les tacha sistemáticamente de "nacionalistas musulmanes" o "separatistas". Ellos y otros uigures están expuestos a detenciones arbitrarias y algunas veces permanecen detenidos meses enteros sin auto de detención, en violación del Código de Procedimiento Penal de China, en el que se estipula que deben presentarse cargos en el plazo de dos semanas. En algunos casos se ha detenido a menores sin comunicarse a sus padres el paradero de éstos durante varios meses.
44. El Sr. ABEYWARDANE (Oficina Internacional para la Paz) dice que la situación de los derechos civiles y políticos en Sri Lanka ha venido deteriorándose rápidamente durante 16 años. Aunque se asume que en el sur los tamiles gozan de sus libertades y derechos fundamentales, las detenciones arbitrarias y las torturas son rutinarias. Hay unos 1650 tamiles detenidos, reclusos en pésimas condiciones. Se ha informado acerca de numerosos casos de detenciones arbitrarias y malos tratos, incluidas formas humillantes de tortura, el descuido sistemático de las recetas médicas y confesiones obtenidas por la fuerza. Aún en los casos de muerte por tortura las autoridades no efectúan investigación alguna.
45. El chauvinismo cingalés instigado por el Estado ha insensibilizado a la mayoría del pueblo cingalés respecto del sufrimiento de sus hermanos y hermanas tamiles en el sur. El silencio de la comunidad internacional ha sido ensordecedor. La Comisión debería adoptar medidas inmediatas para condenar las violaciones de los derechos humanos de Sri Lanka, por ejemplo, nombrando a un relator encargado de investigar la situación en el país e informar al respecto.
46. La Sra. GRAF (Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos) dice que el efecto de la política de dispersión penitenciaria de los presos vascos en 70 cárceles alejadas del País Vasco ha sido exponerlos a la tortura y a los malos tratos y ha comprometido su capacidad de defenderse jurídicamente. La política de los Gobiernos de Francia y España es manifiestamente contraria a las normas internacionales y europeas para el tratamiento de los reclusos. El pueblo y el Parlamento vascos han pedido que se ponga fin a esa práctica, y la Comisión debería declarar que la política no es lícita .
47. Un símbolo de impunidad cayó cuando el General Pinochet, autor de graves crímenes contra la humanidad, perdió su inmunidad como exS jefe de Estado. Había llegado al poder con la ayuda de fuerzas extranjeras aliadas de las clases dominantes chilenas, con la intención de defender sus intereses económicos. El mismo fenómeno se ha repetido a lo largo y ancho de América Latina. Conforme al derecho internacional también serían sancionables el instigamiento y la conspiración para cometer crímenes contra la humanidad. Por lo tanto, Henry Kissinger, Edward Korry, Paul Wimert, Henry Hecksher y John MacCone, entre otros, deberían ser juzgados en los Estados Unidos o extraditados para que puedan ser juzgados en el extranjero.
48. El Sr. PANDITA (Comisión Africana de Promotores de la Salud y los Derechos Humanos) dice que la aparición de milicias religiosas patrocinados por organizaciones religiosas extremistas con el apoyo abierto o secreto de ciertos Estados ha conducido a atroces crímenes y violaciones manifiestas de los derechos humanos. El asesinato a sangre fría de 21 miembros de una minoría religiosa en Cachemira los días 19 y 20 de febrero de 1999 es la séptima matanza de esa índole cometida contra esa indefensa comunidad en apenas dos años, desafiando así la aceptación universal de la noción de que la religión y el Estado pueden estar separados en sociedades pluralistas. Cuando determinada religión goza de la franca protección del Estado, los seguidores de otras religiones están en desventaja.

49. En muchas partes del mundo existen sistemas de enseñanza paralelos en que la religión y la práctica religiosa priman sobre la educación tradicional y pueden generar un clima de intolerancia. Por otra parte, hay que encomiar a ciertos Estados árabes, en especial a Marruecos, por la modificación de sus textos escolares de manera que se reconozca y se respete en ellos a religiones distintas del islam. El mandato del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa podría ampliarse tal vez para vigilar los progresos logrados en los diversos sistemas educativos.

50. El diálogo entre civilizaciones es crítico. La Comisión debe establecer un comité de expertos encargado de analizar y formular un mecanismo para dicho diálogo. No basta con superar el odio. Hay que ser dinámico y previsor para garantizar una coexistencia pacífica.

51. El Sr. GRAVES (Interfaith International) dice que en el nuevo proyecto de constitución de Sri Lanka se daría un lugar aún más importante al clero budista en los asuntos públicos, con el consiguiente peligro de que la minoría de tamiles hindúes queden reducidos a ciudadanos de segunda clase. Se está usando la religión para exacerbar tensiones políticas. El ejército de Sri Lanka ha destruido por lo menos 1.050 templos hindúes desde el inicio de la guerra. Se limita el culto y se ha reducido el número de feriados hindúes reconocidos por el Gobierno.

52. En el Sudán, la aplicación por parte del Gobierno de una política religiosa y cultural fundamentalista y el adoctrinamiento de los jóvenes no sólo se han centrado en los no musulmanes, sino también en los musulmanes moderados, que han sido objeto de agresiones violentas en los últimos años. Los cristianos y los adherentes de religiones africanas tradicionales hacen frente a graves desventajas, pues se les somete a las disposiciones del derecho islámico. Según se informa algunos sacerdotes católicos han sido detenidos injustamente por su presunta participación en ciertas agresiones.

53. En Bahrein el Gobierno ha mantenido detenido a un destacado dirigente religioso, el juez y ex parlamentario Sheik Al-Jamri, desde abril de 1995, superándose el límite de tres años de detención administrativa, por propugnar la reforma constitucional y pedir que el Gobierno ponga fin a su política sectaria contra la mayoría chiíta. El Gobierno debería respetar a todos los grupos religiosos en Bahrein.

54. El Sr. WAREHAM (Asociación Internacional contra la Tortura) dice que el maltrato de los presos políticos vascos por parte de España está tipificado por el caso de Esteban Esteban Nieto, recluido en siete prisiones en un período de 12 años, incluidos nueve meses de aislamiento completo, sin poder ver o tocar nada o a nadie. En 1996 se le diagnosticó una hepatitis C y pancreatitis, pero no fue sometido a examen médico hasta marzo de 1999, cuando se determinó que padecía de un cáncer del hígado, los pulmones y el páncreas, y que no tardaría en morir.

55. En los Estados Unidos, donde la población carcelaria asciende a 1,8 millones, y sigue creciendo, la construcción y el mantenimiento de prisiones se ha transformado en el medio de sustento de muchas comunidades rurales. Hay empresas que lucran del trabajo realizado en condiciones de esclavitud en las prisiones, donde los reclusos reciben 22 centavos por hora, por ejemplo, por confeccionar prendas para Victoria's Secret o por hacer reservas para Trans World Airlines.

56. Las super cárceles de máxima seguridad que están proliferando en los Estados Unidos no son más que centros de privación sensorial y formas sofisticadas de tortura que se han usado para el maltrato de presos políticos como Sekou Odinga, Mutulu Shakur, Ray Luc Levasseur, Oscar López Rivera, Leonard Peltier y otros. Los servicios policiales de los Estados Unidos suelen recurrir al uso de fuerza excesiva, en especial contra los negros, hispanos, asiáticos e indígenas, como quedó demostrado cuando cuatro agentes de policía de la ciudad de Nueva York acribillaron a tiros a un inmigrante guineano, disparándole 41 veces. Desde 1992 se han considerado admisibles pruebas secretas para rechazar solicitudes de asilo político, de libertad bajo fianza y de soluciones distintas de la deportación, presentadas por solicitantes de asilo. Así, más de 25 personas, todas ellas árabes musulmanas, han languidecido en la cárcel, algunas más de dos años, sobre la base de denuncias secretas a las que ni ellas ni sus abogados tienen acceso.

57. El Relator Especial sobre la tortura debería investigar el trato dado a los presos políticos vascos y efectuar una misión a los Estados Unidos para investigar las denuncias del uso de fuerza excesiva. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre el racismo deberían examinar el cumplimiento de sus recomendaciones y efectuar visitas complementarias a sus visitas iniciales a los Estados Unidos

58. El Sr. DOOLAARD (Alianza Reformada Mundial), hablando también en nombre del Consejo Mundial de Iglesias, la Federación Luterana Mundial y la Conferencia de Iglesias Europeas, dice que las iglesias afiliadas en países donde no hay separación entre la religión y el Estado han publicado informes alarmantes. Varias organizaciones cristianas han publicado por escrito una declaración conjunta en relación con la Ley sobre la blasfemia y el aumento de la intolerancia religiosa en el Pakistán, donde se ha aislado y perseguido a la minoría cristiana. En Uzbekistán se ha modificado recientemente la ley sobre las organizaciones religiosas, exigiéndose ahora la firma de 100 ciudadanos para la inscripción de una comunidad religiosa y para penalizar cualquier actividad religiosa no registrada.

59. El Relator Especial ha comenzado a compilar un compendio de disposiciones nacionales sobre la libertad de religión y temas conexos. Se espera que la información sirva de base para un diálogo más intenso entre los gobiernos sobre la libertad de religión, ya sea en las Naciones Unidas o en órganos regionales.

60. El Sr. ALÍ (Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos) dice que en los últimos diez años ha habido un esfuerzo deliberado por destruir el secularismo tradicional del pueblo de Cachemira. Grupos terroristas partidarios de una versión fundamentalista del islam han destruido instituciones educacionales. En el Pakistán las escuelas religiosas están preparando a una generación de jóvenes llenos de odio hacia las demás religiones y los musulmanes tolerantes. Los grupos Lashkar-e-Tayba y Jamaat-i-Islami fomentan el yihad en Cachemira, para depurarla, según afirman, de sus minorías y convertirla en una tierra presuntamente "pura". En Cachemira, en nombre de la pureza religiosa, se abate a tiros a las muchachas que visten pantalones vaqueros y se prohíben los canales de televisión. Un dirigente del partido Hurriyat ha pedido que los talibanes visiten Cachemira. Puede suponerse que no es con fines turísticos.

61. Las generaciones de niños nacidos en un país que aprueba de buen grado la discriminación religiosa y que incluso prohíbe ciertas religiones llegan a la edad adulta arrastrando necesariamente prejuicios, que degeneran en la violencia y la intolerancia que han echado raíces en el Afganistán y entre los grupos fundamentalistas de Cachemira. Cuando se declara una cruzada o yihad contra determinada religión, la intolerancia contra esa religión no puede más que aumentar, desbaratándose todo el concepto del secularismo y coexistencia armoniosa.

62. La Sra. WONG (Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo) dice que, en el último trimestre de 1998, por lo menos 30 personas fueron detenidas en Malasia con arreglo a la Ley de Seguridad Interna, que permite la detención por tiempo indefinido sin juicio. Algunos, incluso el ex vicepresidente Anwar Ibrahim, han sido sometidos, según se informa, a tortura, y otros han sido agredidos sexualmente en la cárcel. Millares de manifestantes pacíficos que pedían la dimisión del Primer Ministro y la derogación de la Ley de Seguridad Interna han sido agredidos por la policía. Según parece, las autoridades condonan el uso de la fuerza excesiva. La policía dio muerte a 60 personas en 1998, entre ellas una mujer con ocho meses de embarazo. No ha habido ninguna investigación satisfactoria o transparente.

63. En Aceh (Indonesia), donde se han confirmado por lo menos 7000 ejecuciones extrajudiciales desde 1989, sin contar millares de desaparecidos, sólo se ha condenado a un oficial del ejército. La situación en Malasia no es tan buena como parece, aunque ha eludido el escrutinio internacional gracias a su proximidad a Birmania, Timor oriental y Aceh, donde los derechos humanos corren mucha peor suerte.

64. La comunidad internacional todavía tiene que adoptar medidas para alentar los derechos humanos y el imperio de la ley y prevenir deterioros ulteriores. La Comisión debe enviar a los Relatores Especiales

sobre la tortura y la detención y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a Malasia y Aceh para investigar la situación.

65. El Sr. KAMARUZAMAN (Liga Internacional de los Derechos Humanos) dice que la impunidad y la falta de responsabilidad han erosionado la independencia del poder judicial de Malasia y ponen en peligro la democracia y la prosperidad del país. Para mencionar un ejemplo, en el caso de Anwar Ibrahim, el ex Viceprimer Ministro, la presunción de inocencia fue descaradamente ignorada, y el Primer Ministro y los medios de información conspiraron para declarar que el acusado era una persona de "moral deficiente", un homosexual y un adúltero. Se le denegó la fianza con razones poco claras e improcedentes. El caso del Sr. Anwar ha hecho mucho para destruir la fe del pueblo malasio en su Gobierno y en el poder judicial.

66. El imperio de la ley debe hacerse respetar. Es menester reafirmar la separación entre el poder ejecutivo y el poder judicial, y el primero debe restaurar la responsabilidad a los más altos niveles de gobierno. La Comisión debe expresar con urgencia su preocupación por la erosión de la independencia judicial y la falta de respeto por los derechos civiles y políticos de que ha dado muestras el Gobierno de Malasia.

67. El Sr. YAYEH (Asociación Africana de Educación para el Desarrollo) dice que miles de etíopes de todas las clases sociales, incluidos líderes tan prominentes como Taye Wolde Semayat, Mekonnen Dori, Aberash Berta, Tsegaye Gebre Medhin, Ali Idris y Adem Kamil, han sido privados de libertad. Se han cometido atrocidades inenarrables contra líderes e instituciones religiosos. Por ejemplo, unos 60 musulmanes han sido asesinados en la mezquita de Grand Anwar en Addis Abeba y el sacerdote de la iglesia de San Esteban, en la capital, fue matado a tiros delante de sus feligreses.

68. Mientras el Gobierno libra una guerra con Eritrea, el Consejo de Derechos Humanos de Etiopía ha observado que la guerra, ante todo, origina una violación extrema de los derechos humanos. El Gobierno se ha dedicado a la desinformación y a obstruido la reunión de información por parte de periodistas locales y extranjeros.

69. La Asociación Africana de Educación para el Desarrollo ha tomado la iniciativa de formar un comité de ancianos integrado por prominentes ciudadanos de ambos países para ayudar a buscar un arreglo pacífico.

70. La Sra. STASINS (Internacional Socialista Femenina) expresa profunda preocupación por la situación de los tamil en el noreste de Sri Lanka, donde los derechos humanos siguen siendo sistemáticamente violados por el ejército y las fuerzas de seguridad de Sri Lanka. Según el Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1999/62), Sri Lanka es el país con el segundo número más importante de desapariciones en el mundo, y el principal factor que contribuye al problema es la impunidad.

71. Después que las fuerzas del Gobierno tomaron la península de Jaffna en abril de 1996, unas 640 personas, la mayoría de ellas muchachos y muchachas jóvenes, fueron encarcelados y nunca se los volvió a ver. Amnistía Internacional concluyó con el tiempo que habían sido torturados hasta la muerte. En Chemmani y Jaffna se encontraron fosas comunes que indicaban que habían ocurrido otras matanzas, pero no se llevó a cabo investigación alguna.

72. La violenta matanza de los tamil por las fuerzas del Gobierno evidentemente responde a la definición de genocidio que figura en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Los gobiernos democráticos que proporcionan a Sri Lanka ayuda financiera y armas deben considerar cuidadosamente la ética de esas acciones.

73. La Sra. DONATI (Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez) dice que la tortura de niños está aumentando en todo el mundo. Los niños son objeto de los mismos malos tratos que los adultos, incluidos la violación, el abuso deshonesto con una porra, palizas, la reclusión en régimen de aislamiento y choques eléctricos, a pesar de que su umbral de dolor es más bajo que el de los adultos.

74. Pese a las disposiciones de la Convención contra la Tortura y de la Convención sobre los Derechos del Niño que prohíben la tortura y la pena de muerte para menores y estipulan que la detención debe usarse con parsimonia y sólo como último recurso, en algunos países la legislación nacional permite la detención incomunicado, la amputación, la flagelación y la pena capital por lapidación. Algunos Estados permiten incluso la pena de muerte para niños de 12 años, si se demuestra que el acusado tenía "suficiente madurez de entendimiento". Por compasión, los jueces tienden a ser más indulgentes con los niños, pero el marco jurídico en esos países deja mucho a su discreción.

75. La falta de voluntad para aplicar las leyes nacionales e internacionales deja a los niños expuestos a la tortura. La falta de investigaciones independientes de las denuncias alienta otros abusos. Con arreglo a la Convención contra la Tortura, los Estados deben investigar automáticamente si hay fundamentos razonables para creer que ha habido tortura, sin tener en cuenta el hecho de que la víctima haya hecho una denuncia. Los Estados también deben capacitar al personal responsable de la detención de menores y a los miembros del poder judicial en materia de derechos humanos, ratificar la Convención contra la Tortura y ajustar su legislación a los principales instrumentos de derechos humanos.

76. La Sra. COCHER (Federación Internacional de la ACAT (Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura)) hace un llamamiento a todos los Estados para que ratifiquen la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y formulen la declaración con arreglo a los artículos 21 y 22 de la Convención.

77. Desde 1993, el conflicto en el Congo ha causado más de 30.000 muertes y ha desplazado a casi 600.000 personas hacia la breña, adonde no puede llegarles asistencia humanitaria de ningún tipo. Las violaciones de los derechos humanos son constantes y sistemáticas. Desde diciembre de 1998, miles de personas en los distritos meridionales de Brazzaville han sido obligadas a abandonar sus hogares debido a la lucha entre la milicia cobra y las tropas del Gobierno. Los cobras han matado sistemáticamente a otros miles más, y algunos distritos fueron bombardeados. Gente de todas las clases sociales, incluido personal médico y activistas de derechos humanos, fueron hechos prisioneros y humillados, o fueron víctimas de ejecuciones sumarias.

78. La Comisión debe romper el silencio que rodea la tragedia en el Congo, alentar el establecimiento de un corredor humanitario para personas desplazadas y refugiados y trabajar para que se envíe a una fuerza de mantenimiento de la paz a fin de restaurar la paz y la seguridad.

79. En la vecina República Democrática del Congo, las fuerzas del Gobierno y sus aliados, así como los rebeldes y sus aliados extranjeros, están cometiendo numerosas violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario. Desde agosto de 1998 han ocurrido muchas matanzas, especialmente en el este del país. Se violó a las mujeres, los niños fueron enrolados por la fuerza en el ejército y las ejecuciones extrajudiciales se han hecho más comunes. La Comisión debe establecer otra vez la misión conjunta creada con arreglo a la resolución 1997/58.

80. Los progresos realizados por el Grupo de Trabajo sobre el proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura son dignos de encomio, y la Comisión debe extender el mandato del Grupo. El protocolo establecerá un sistema de visitas a lugares de detención a fin de impedir el tratamiento inhumano, lo que sería una innovación satisfactoria a nivel internacional.

81. El Sr. DAR (Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes) dice que la tortura es un medio favorito empleado por los Estados que han ocupado territorios por la fuerza y ejercen el control sobre una población contra su voluntad. La tortura se utiliza para silenciar a la oposición, aun cuando se trate de un movimiento político pacífico. Por ejemplo, en Yammu y Cachemira, ocupados por la India, las fuerzas militares y paramilitares practican la tortura como parte de una campaña deliberada para obligar al pueblo de Cachemira a la sumisión.

82. Las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos y el Departamento de Estado de los Estados Unidos informan de que los ciudadanos de Cachemira han sido objeto de graves

palizas, choques eléctricos, quemaduras con cigarrillos, violaciones y abuso deshonesto. Gracias a la impunidad, los culpables de tales crímenes pueden continuar practicándolos. La Comisión debe actuar para que los individuos que han cometido tales crímenes, y los Estados que los patrocinan, sean responsables de sus actos.

83. E Sr. MASOOD (Liga Musulmana Mundial) dice que las fuerzas militares y paramilitares que participan en conflictos para reprimir las luchas legítimas por la libre determinación con frecuencia recurren a ejecuciones sumarias y extrajudiciales, notablemente representando enfrentamientos con la gente a la que han arrestado. Los autores a menudo gozan de inmunidad legal. La técnica de representación perfeccionada por las fuerzas de la India en el Punjab oriental en los últimos 10 años se aplica en la actualidad en Yammu y Cachemira. Las organizaciones de derechos humanos y los informes de prensa de la India han confirmado que las personas que según se informa habían sido matadas en enfrentamientos militares a menudo habían sido detenidas por las autoridades anteriormente y que sus cuerpos con frecuencia exhibían muestras de tortura, cosa corroborada por la información que figura en el informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre los derechos humanos en la India, correspondiente a 1998.

84. Los mecanismos internacionales de derechos humanos no pueden ignorar la matanza sistemática que llevan a cabo las fuerzas de la India en el Yammu y la Cachemira ocupados. Es menester adoptar medidas eficaces que garanticen la vida del pueblo de Cachemira.

85. El Sr. SAFI (Congreso Islámico Mundial) dice que la impunidad es la madre de todas las violaciones de los derechos humanos. En algunos Estados podrían ser responsables ciertas lagunas jurídicas inadvertidas o la falta de medidas de aplicación. Sin embargo, algunos Estados, tales como la India, incluso han llegado a premiar a quienes perpetran violaciones de los derechos humanos.

86. La India ha promulgado leyes con arreglo a las cuales faculta a sus fuerzas de seguridad en Cachemira con medios "legales" no sólo para arrestar a cualquiera o registrar cualquier lugar sin orden judicial sino también para matar. Una ley, conocida como la Ley de Actividades Terroristas y de Desestabilización ha sido invocada para mantener en la cárcel, en centros de tortura y en centros de interrogación oficial y no oficial en todo el país a miles de nacionales de la India y Cachemira. En virtud de esa ley, se presume que el acusado es culpable, y las confesiones forzadas son admisibles. Los militantes a favor del Gobierno son recompensados con pensiones y empleos públicos, y constituyen lo que Human Rights Watch llama "el ejército secreto de la India".

87. Cuando la impunidad cuenta con el beneplácito del Estado, el beneficiario real no es el autor individual de las violaciones de derechos humanos sino el Estado mismo. Es de esperar que el recién establecido Tribunal Penal Internacional comience a trabajar pronto para hacer que esos Estados respondan de sus actos.

88. El Sr. TICKOO (Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura) dice que los pandits de Cachemira, o la minoría hindú en Cachemira han sido perseguidos, acosados, desposeídos y atormentados por los extremistas islámicos con la complicidad de fuerzas de fuera del país. Han pasado 10 años de dolor y destitución y sin hogar. Los pandits de Cachemira que se quedaron en sus aldeas pese a las amenazas y las provocaciones, continúan siendo asesinados por el sólo hecho de no ser musulmanes. En 1997 y 1998 varias matanzas cobraron docenas de vidas, incluida la de un niño de 18 meses cuyo cuerpo había sido traspasado por las balas.

89. Los musulmanes de Cachemira comparten el origen étnico, la historia y la sinceridad de los pandits de Cachemira. Han sido otros musulmanes los que han soñado con el Islam como una fuerza que todo lo conquista y todo lo subyuga, capaz de barrer del mundo a los "infiel". A los autores de tales actos no les preocupa la vida humana, un patrimonio vivo, una gran cultura y que el espíritu mismo del Islam, que significa paz, sea pisoteado.

90. La Sra. LESTER (World Christian Life Community), hablando también en nombre del Jesuit Refugee Service, dice que la detención arbitraria de personas que han sido desplazadas por la fuerza es una de las muchas medidas restrictivas que adoptan varios países industrializados para obstruir el

legítimo ejercicio del derecho a pedir asilo y disuadir a las personas de ello. La detención a la llegada a un país de asilo podría someter a los refugiados a continuas violaciones de los derechos humanos. En 1997 el Comité de Derechos Humanos juzgó que la detención de una persona que busca asilo era arbitraria si no podía justificarse en el caso individual, lo que incluiría cuestiones relativas a la identidad y las intenciones de la persona así como la probabilidad de que esa persona se fugue o represente un riesgo en materia de seguridad para la comunidad. El Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria en su informe (E/CN.4/1999/63) enumeró 14 garantías y estableció criterios para determinar si la detención de inmigrantes y personas que buscan asilo es arbitraria.

91. La privación de libertad es una medida inherentemente punitiva. Sin embargo, varios gobiernos persisten en detener a los refugiados, a las personas que buscan asilo y a los apátridas, incluidos niños. En su 56º período de sesiones, la Comisión debe considerar la cuestión de la detención arbitraria de tales personas en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión".

92. El Sr. ROJAS (Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos) expresa inquietud por el hecho de que el Gobierno de Camboya no investigue y someta a juicio a los autores de graves violaciones de los derechos humanos. Hasta la fecha, sólo un líder jemer rojo, Ta Mok, ha sido arrestado. El Gobierno ha decidido someter a juicio a Ta Mok en un tribunal nacional, pese a un informe de un experto internacional que declaró que los tribunales nacionales no tendrían competencia.

93. La Ley de empleados públicos hace necesario obtener el expreso permiso de un ministerio de gobierno para someter a juicio a cualquier empleado público, incluso la policía, los militares y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, lo que, en efecto, los pone por encima de la ley. En los últimos años han ocurrido muchas graves violaciones de derechos humanos, incluidos los mortíferos ataques con granadas y la violenta dispersión de una demostración pacífica que en septiembre de 1998 causó 12 muertes y 25 desapariciones pero que, hasta la fecha, no se ha investigado.

94. La Comisión debe hacer un llamamiento al Gobierno de Camboya para que coopere en el establecimiento de un tribunal internacional para someter a juicio a los responsables de crímenes de lesa humanidad cometidos entre 1975 y 1979. También debe pedir a Camboya que derogue las disposiciones de la Ley de empleados públicos y hacer un llamamiento para que se investiguen todas las violaciones de derechos humanos cometidas en el país.

95. En el Perú, el Gobierno aprobó finalmente una ley que define la tortura como un crimen de lesa humanidad. Lamentablemente, sin embargo, la tortura ya se ha convertido en una institución utilizada comúnmente en la lucha contra grupos terroristas. Todavía se siguen presentando frecuentes y numerosas denuncias de tortura y el número de juicios es muy reducido. La Comisión debe exhortar al Gobierno del Perú a que emprenda activamente investigaciones imparciales en casos de tortura.

96. El Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias informó acerca de 3.004 desapariciones en el Perú entre 1972 y 1992, la mayoría de las cuales nunca fueron investigadas. En los pocos casos en que se estableció responsabilidad, los autores no fueron castigados debido a las leyes de amnistía aprobadas en 1995. El Grupo de Trabajo había pedido que esas leyes, que establecían una "atmósfera de impunidad", fueran derogadas.

97. El Sr. SHINOJI (Federación Sindical Mundial) dice que la capacidad para expresar los propios puntos de vista sin obstáculos, temor u opresión es un componente esencial de la democracia y el desarrollo, ya que permite mancomunarse diversos talentos para mejorar la vida de la población.

98. La libertad de expresión está asumiendo todavía mayor importancia en una era de interdependencia mundial. Los acontecimientos en lugares lejanos influyen en la vida de las personas de todos lados. En la guerra del Golfo, los Estados Unidos impusieron la censura, y durante años persistió una controversia acerca de los soldados que sufrían de los efectos de sustancias químicas a las que habían sido expuestos.

La situación de la población en la ex Yugoslavia, la difícil situación de los iraquíes que sufren bombardeos, la brutalidad en Rwanda o las inundaciones en Bangladesh y América Latina han dejado huellas en la comunidad internacional debido a la labor de los medios de información, que dieron a conocer esas realidades a todos los hogares. Las fotografías del holocausto nuclear en Nagasaki e Hiroshima originaron un movimiento antinuclear mundial y modelaron el pensamiento de toda una generación en el Japón.

99. El comunismo ha sido a menudo acusado de no dejar lugar a la libertad de expresión. Sin embargo las estructuras capitalistas que permiten que una sola persona sea dueña de múltiples diarios y canales de televisión en todo el mundo podría ahogar la libre expresión mucho más, so pretexto de un mercado libre.

Se levanta la sesión a las 21.00 horas.